

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE LA
MUJER**

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en uso de las facultades que me confiere el artículo 32 fracción XXI de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, así como lo establecido en el artículo 14 fracciones I, XIV Y LVI, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que con el fin de promover permanentemente los principios y valores éticos que exige el ejercicio de la gestión pública, en fecha 7 de Septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2019, establece que para alcanzar la meta nacional "Emprender la construcción de la paz", es necesario fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, entendiendo que la corrupción no es un fenómeno aislado, sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas;

Que el combate a la corrupción es una natural demanda ciudadana y un reto impostergable para las instituciones gubernamentales. Lo anterior se traduce en un objetivo preciso: consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno. Ningún Estado puede estar satisfecho de cumplir los principios de justicia y equidad que dan sustento al pacto social si no se caracteriza por su ética (SFP);

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones

permanentes que aseguren el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previo los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos, de manera individual y en conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea;

Que la ética (del griego ethos, costumbre) nos permite calificar las acciones humanas como “buenas” o “malas” de acuerdo con el contexto social y el proyecto de vida reconocido y deseado por una determinada sociedad y sus instituciones;

Que la ética pública se relaciona con el comportamiento del servidor público al realizar sus funciones y responsabilidades. Los servidores públicos están obligados a cumplir con la ley; no obstante, no todo lo que es legal es ético, aunque la frontera es sutil. Sin embargo, es impórtate identificar la diferencia porque un buen gobierno requiere que el desempeño de los servidores públicos este por encima de sus obligaciones y ofrezca un trato digno y respetuoso a los ciudadanos;

Que la ética pública representa el complemento fundamental y necesario en el combate a la corrupción, ya que las disposiciones jurídicas (que son ineludibles) actúan cuando las faltas administrativas y los actos de corrupción ya se cometieron, mientras que el Código de Ética establece pautas que deben ser observadas, en todo momento y en cualquier circunstancia, con el fin de evitar que se cometan faltas y actos de corrupción;

Que se entiende por Código de Ética al conjunto de normas que guían los comportamientos de las personas dentro de una organización a través de principios y valores.

ACUERDOS

PRIMERO. - Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

SEGUNDO.- Este Código regirá las conductas del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

TERCERO.- El lenguaje empleado en el Código de Conducta deberá ser inclusivo, no discriminatorio, buscando generar ninguna distinción y/o diferencias entre

mujeres y hombres, por lo que se aplica un lenguaje incluyente en la redacción del presente documento, se representa a ambos sexos.

Para esos efectos, así como del presente Acuerdo y del Código de Conducta, se entenderá por:

1. **Código de Ética:** El Código de Ética del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
2. **Conflicto de Intereses:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del funcionariado en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.
3. **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses
4. **Entidades:** Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
5. **Regla de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

CUARTO: Se emite el Código de Conducta del Instituto Quintanarroense de la Mujer, conforme a lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

Este Código, es un instrumento para reforzar el compromiso del funcionariado que conforma el Instituto Quintanarroense de la Mujer, para dirigir la dependencia con valores, estableciendo aquellas reglas que deben ser observadas y respetadas en el desempeño de las funciones de cada persona.

La sociedad demanda que la institución actúe con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo del Instituto genere seguridad y bienestar social.

Por ello, al proporcionar al funcionariado del instituto herramientas para fortalecer conductas de ética que orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y por ende cumplir con el objeto del Instituto.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía hacia sus instituciones y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte del Instituto Quintanarroense de la Mujer, deberá promoverse el valor ético, como principio fundamental en el Código de Conducta que deberá observar cada uno de quienes forman parte de la plantilla laboral.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBE SEGUIR EL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

El funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer en el desempeño de su función, cargo o comisión, observará y cumplirá los principios, valores y reglas de integridad conforme con los conceptos que se describen a continuación:

a) Principios:

1. Legalidad
2. Integridad
3. Igualdad
4. Bien común
5. Profesionalismo
6. Confidencialidad.

b) Valores:

1. Institucionalidad
2. Transparencia
3. Imparcialidad
4. Honestidad
5. Honorabilidad
6. Humildad
7. Lealtad
8. Respeto
9. Inclusión
10. Calidad
11. Austeridad
12. Trabajo en equipo
13. Servicio al Público y

c) Reglas de integridad:

1. Actuación pública
2. Información pública
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos
4. Autorizaciones y concesiones
5. Programas gubernamentales
6. Trámites y servicios
7. Recursos humanos
8. Administración de bienes muebles e inmuebles
9. Procesos de evaluación

10. Control interno
11. Procedimiento administrativo
12. Desempeño permanente con integridad
13. Cooperación con la integridad

NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBE OBSERVAR EL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

a) PRINCIPIO: Legalidad

VALORES: Institucionalidad, Transparencia y Austeridad.

Normas de conducta: El funcionariado del Instituto debe de cumplir con:

1. Conocer, respetar y cumplir con las Leyes, Reglamentos, Códigos, Protocolos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyan a su empleo, cargo o comisión en el Instituto.
2. Promover el cumplimiento de la normatividad en todos los actos que realice.
3. Dar a conocer a las instancias competentes cualquier irregularidad, falta administrativa, casos de corrupción o actitudes antijurídicas dentro del Instituto.
4. Conocer los objetivos y metas institucionales y contribuir a su logro.
5. Conocer y cumplir las normativas en Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.
6. Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que corresponden acorde a su cargo. así como, al debido resguardo de toda la documentación e información del que sea responsable.
7. Conducir su actuación con absoluta transparencia, así como, cumplir con el debido resguardo de toda la documentación e información del que sea responsable.
8. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información obtenida dentro de su competencia.
9. Procurar y promover el ahorro de recursos materiales como financieros, sin afectar la eficacia y calidad en el cumplimiento de sus funciones.
10. Utilizar los bienes, servicios y programas del gobierno sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.

b) PRINCIPIO: Integridad

VALORES: Honestidad y Humildad

Normas de conducta: El funcionariado público del Instituto deberá siempre:

1. Utilizar los recursos asignados (humanos, financieros, materiales, e informáticos) de forma responsable y con apego a la normatividad a fin de contribuir a una buena rendición de cuentas y bien común Institucional.
2. Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto entre los intereses personales y los intereses del Instituto Quintanarroense de la Mujer. (Conflicto de Intereses)
3. Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto que pudiera influir en las decisiones de cualquier funcionario público del Instituto para beneficio propio o de un tercero.
4. Informar a su superior jerárquico la existencia de situaciones que pudiera representar algún conflicto de interés en asuntos de su competencia.
5. Presentar y dar seguimiento a las denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sobre la existencia de situaciones que pudieran representar alguna conducta o acto ilegal, así como, conflicto de intereses observados o del que se tenga conocimiento.
6. Reconocer con humildad los errores cometidos, evitar su reincidencia y aplicar las medidas necesarias para que no vuelvan a presentarse.
7. Actuar en cumplimiento con su deber, sin tomar atribuciones que le beneficien en lo personal o a un tercero.
8. Cumplir con sus obligaciones, funciones y responsabilidades, evitando cualquier acción que lo lleve al incumplimiento de su integridad como funcionario público del Instituto.
9. Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a la ciudadanía, así como a cualquier funcionario público del Instituto; de igual manera a los actos de corrupción, fraude, discriminación o cualquier otro, que afecte la operación de los servicios que otorga el Instituto Quintanarroense de la Mujer.
10. Negarse a aprovechar la información o los bienes e inmuebles del Instituto Quintanarroense de la Mujer para fines de lucro personales o cualquier otro fin que no sea el mismo de la Institución.
11. Actuar siempre buscando satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios personales.

c) PRINCIPIO: Igualdad

VALORES: Respeto, Inclusión e Imparcialidad

Normas de conducta: El funcionariado público del Instituto deberá en todo momento:

1. Ofrecer siempre y a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, orientándolo con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.
2. Atender a la ciudadanía, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
3. Promover una cultura de servicio eficiente, profesional, cordial y con calidad.
4. Fomentar entre el funcionariado público del Instituto Quintanarroense de la Mujer, una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de estatus socioeconómico, género, color de piel, en situación de embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencias sexuales o cualquier otra situación que implique discriminación.
5. Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, de méritos y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
6. Conducir sus actos con dignidad y respeto hacia su persona y a sus compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de su cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a sus compañeros.
7. Reconocer los derechos y cualidades de sus compañeros y compañeras de trabajo.
8. Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al interior y exterior, dentro del Instituto.

d) PRINCIPIO: Bien común
VALORES: Servicio al Público

Normas de Conducta: El funcionariado público del Instituto deberá en todo momento:

1. Poner al centro de las prioridades de su empleo, cargo o comisión, la búsqueda del bien común y el servicio al público.
2. Conocer y cumplir con las políticas, procedimientos y protocolos de atención al público inherentes a las responsabilidades de las funciones asignadas.
3. Comunicarse de manera clara y directa, con la ciudadanía, compañeros de trabajo y superiores jerárquicos.
4. Atender con oportunidad las quejas y/o solicitudes de servicios de la ciudadanía, de servicios que presta el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

5. Tener en cuenta siempre y en cualquier circunstancia que todo su comportamiento está encaminado a mejorar la confiabilidad de la sociedad con el Instituto Quintanarroense de la Mujer.
6. Atender en tiempo y forma su empleo, cargo o comisión, para responder a las demandas de la sociedad quintanarroense.

e) PRINCIPIO: Profesionalismo

VALORES: Calidad y Trabajo en Equipo

Normas de Conducta: El funcionariado público del Instituto deberá en todo momento:

1. Buscar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, de tal forma que puedan ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficientemente.
2. Opinar y sugerir sobre los sistemas, procesos, metodologías y modos de operación actuales o de posible aplicación, a fin de promover su modificación o actualización para mejorar el desempeño del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
3. Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo del propio Instituto.
4. Impulsar y apoyar el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación que se presenten.
5. Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones en el Instituto.
6. Participar en las actividades de formación y desarrollo de capacidades que le proporciona el Instituto Quintanarroense de la Mujer, y actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera permanente, para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades encomendadas.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos en su área de trabajo, a fin de mejorar la calidad de los servicios que presta el Instituto.
8. Contribuir a la higiene, orden, seguridad y buena imagen del Gobierno del Estado, llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo, incluyendo su uniforme.
9. Promover la colaboración entre el funcionariado público del Instituto, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
10. Valorar, reconocer y/o promover los méritos de compañeros de trabajo reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.

f) PRINCIPIO: Confidencialidad
VALORES: Honorabilidad y Lealtad

Normas de Conducta: El funcionariado público del Instituto deberá en todo momento:

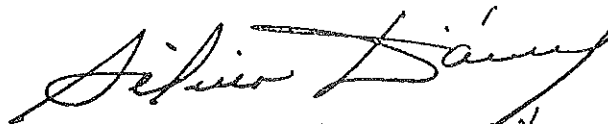
1. Buscar la confianza y seguridad para garantizar que la información se mantenga protegida, con la finalidad de ejercer sus derechos de manera más eficaz y eficientemente.
2. Conocer y cumplir manteniendo los datos únicamente accesibles para el personal autorizado.
3. Mantener la información reservada para fortalecer el compromiso de la no divulgación, a fin de promover el mejor desempeño del funcionariado del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
4. Contribuir con responsabilidad, rectitud y honradez, la búsqueda de la mejora y desarrollo del propio Instituto.
5. Promover, conocer, respetar; y ser fieles a la relación de confianza para mejorar la práctica de darle a cada quien lo que le corresponde.
6. Detectar dentro del Instituto, las áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y proponer medidas correctivas y de mejora para evitar o prevenir riesgos de corrupción o faltas administrativas.
- 7.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Instituto Quintanarroense de la Mujer publicará en su página electrónica Institucional, al día siguiente de la entrada en vigor del presente instrumento jurídico.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, Municipio de Othón P. Blanco a los veinte días del mes de diciembre de 2021.

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE LA MUJER**



C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ *my*

Chetumal, Quintana Roo a 20 de diciembre de 2021.

**Instituto Quintanarroense de la Mujer.
Al funcionariado del IQM**

CARTA COMPROMISO

Por medio del presente manifiesto que laboro dentro del Instituto y que tengo el vivo compromiso de tener buena conducta, respetando y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Código de Conducta del Instituto, y con los códigos Ética anexos a este, aplicándolo en el desempeño de las funciones asignadas a mi persona y que serán de observancia en situaciones específicas que se presenten.

Nombre y Firma